

9.990/08. **Anuncio del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras declarando la pérdida de la ayuda concedida a la empresa Solbar Fred, S. L., para el proyecto de «Fabricación de mobiliario y elementos metálicos dirigidos a hostelería y centros hospitalarios» (referencia expediente: 2004-0242/mtc.mbr).**

Antecedentes

Finalizado el procedimiento establecido por la Orden de 17 de diciembre de 2001, la Resolución del Instituto, de 22/11/2004, concedió a la empresa Solbar Fred, S. L., una subvención a fondo perdido como apoyo financiero a la realización de un proyecto consistente en «Fabricación de mobiliario y elementos metálicos dirigidos a hostelería y centros hospitalarios», por importe máximo de hasta 244.306,00 euros.

Datos del proyecto.

Localidad: Polígono industrial El Antolín, Peñarroya-Pueblonuevo.

Provincia: Córdoba.

Inversión subvencionable: 632.223,00.

Empleo comprometido: 23.

Inversión: Fin: 30/9/2005. Mantenimiento: 30/9/2010.

Empleo: Fin: 30/11/2005. Mantenimiento: 30/11/2008.

Mediante Resolución modificatoria de 22/11/2004 los plazos para la realización del proyecto quedaron establecidos como sigue:

Inversión: Fin: 30/9/2005. Mantenimiento: 30/9/2010.

Empleo: Fin: 30/11/2005. Mantenimiento: 30/11/2008.

En fecha de 29 de noviembre de 2006 el Consejero Técnico responsable del proyecto del Instituto, acompañado de personal técnico de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) se personaron en el emplazamiento donde debería estar finalizándose la ejecución del proyecto, dado que el plazo finalizaba al día siguiente, comprobando que no existía edificación ni actividad alguna, que pusiera de manifiesto el desarrollo del proyecto.

En fecha de 5 de marzo de 2007 la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) emitió certificación que puso de manifiesto la no realización de la inversión en la ubicación propuesta, por lo que no era posible certificar la realización del proyecto y consecuentemente consideraba que el proyecto no se había ejecutado.

En fecha de 13 de abril de 2007, el Instituto notificó a Solbar Fred, S. L., el inicio del procedimiento para la revocación definitiva de la ayuda concedida. El certificado de remisión fue devuelto por Correos con la indicación de desconocido en la dirección del destinatario.

En fecha de 6 de junio de 2007, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 135 el anuncio, con referencia 37.202/07, del inicio del procedimiento para la revocación de la ayuda concedida. En el se especificaba que en virtud de lo previsto en el punto decimoquinto de la Orden de 17 de diciembre de 2001, se concedía a la empresa un plazo máximo de diez días hábiles para que se formularan las alegaciones que estimasen oportunas, los diez días finalizaban el 18/06/2007 y hasta la fecha no se tiene ninguna comunicación de la empresa, por lo que procede la revocación de la ayuda concedida.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto, atribuye a su Presidente la facultad de establecer ayudas y subvenciones.

Segundo.—La Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales, generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

En su apartado quinto, punto cuarto, se establece que todos los proyectos objeto de ayudas deberán iniciarse —y ejecutar al menos un 10 por ciento de la inversión subvencionable—, dentro del ejercicio de la convocatoria a la que se haya acogido.

En su apartado vigésimo se establece que el beneficiario de la subvención estará obligado a enviar los documentos que se soliciten en el plazo que se le indique en la

Resolución y a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada. La ejecución de los proyectos deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la Resolución.

En su apartado vigésimo segundo, por otra parte, se especifica que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la revocación de dicha ayuda.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, este órgano competente.

Resuelve

Declarar la revocación de la ayuda concedida a Solbar Fred, S. L., 17/9/2007 por no haber iniciado, ni ejecutado el 10 por ciento de la inversión subvencionable en el año de la convocatoria, además de no haber enviado documentación justificativa en los plazos establecidos, ni ejecutado el proyecto en los plazos y condiciones establecidas por las Resoluciones de concesión de 22/11/2004 y modificatoria de 31/03/2006.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 21 de febrero de 2008.—El Gerente del Instituto, Carlos Fernández Álvarez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

9.230/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la convocatoria del levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la obra «Proyecto del canal Segarra-Garrigues. Tramo III. Del p.k. 21+290 al p.k. 41+530». Expediente número 1. Desglosado 1.º Término municipal: Els Plans de Sió (Lleida).**

Por la Ley 53/2002, de 31 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, fueron declaradas de urgente ejecución las obras relativas al «Proyecto del canal Segarra-Garrigues. Tramo III. Del p. k. 21+290 al p. k. 41+530», a los efectos previstos en el art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación ha tenido a bien, en virtud del artículo 57.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, convocar nuevamente en los locales de la Alcaldía de Els Plans de Sió (Lleida), para los días 1 y 2 de abril de 2008 de 10,00 a 14,00 y de 16,30 a 19,00 horas, a los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Els Plans de Sió (Lleida), en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro-Paseo Sagasta, n.º 24-28, de Zaragoza, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, en el que inexcusablemente deberán estar presentes los Representantes de la Administración y de la Beneficiaria, y el Perito de la Beneficiaria, así como el Alcalde de Els Plans de Sió (Lleida), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado art.º 52, en su párrafo 3.º

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el art.º 59.5 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y aquellos que se ignore su paradero.

Zaragoza, 20 de febrero de 2008.—La Secretaria General, María Teresa Santos Ruiz de Eguílaz.

9.868/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura por el que se comunica notificación a interesados del Proyecto de Deslinde del dominio público hidráulico de la Rambla de Las Moreras y La Majada del tramo comprendido desde el punto de coordenadas «X = 641.222,62; Y = 4.164.134,21», paraje de Las Quintas, hasta su desembocadura, ambas márgenes, en el término municipal de Mazarrón, provincia de Murcia (Referencia: LDE 4/2006).**

Notificación a Interesados.

Para los propietarios colindantes, los interesados desconocidos o ausentes, y aquellos cuya notificación personal haya resultado infructuosa y que se hallen afectados por el expediente de deslinde de la Rambla de Las Moreras y La Majada (Término Municipal de Mazarrón), se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a comunicar que:

En cumplimiento del artículo 242.4 del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, que modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986, La Confederación Hidrográfica del Segura ha formulado el Proyecto de Deslinde del dominio público hidráulico de la Rambla de Las Moreras y La Majada del tramo comprendido desde el punto de coordenadas «X = 641.222,62; Y = 4.164.134,21», paraje de Las Quintas, hasta su desembocadura, ambas márgenes, en el término municipal de Mazarrón. (Referencia: LDE 4/2006).

Asimismo, se comunica que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponen de un plazo máximo de 15 días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a propósito de cualquier modificación que pretendan introducir sobre la línea de deslinde replanteada sobre el terreno.

A tal efecto, dicho Proyecto de Deslinde estará expuesto en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, sitas en Murcia C/ Mahonesas, n.º 2.

Murcia, 20 de febrero de 2008.—El Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, Manuel Aldeguez Sánchez.

9.880/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre resoluciones de recursos de reposición cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar.**

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las resoluciones de recursos de reposición dictadas por la Confederación Hidrográfica del Segura que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de las cuales se indica: Referencia del recurso, Referencia del expediente impugnado, Interesado, Importe de la sanción —en su caso—, concepto, fecha de resolución y sentido de la resolución.

INS-9/04 (1944). IPC-16/1989. SAT. número 1.871 Virgen de los Desamparados. Inscripción aprovechamiento aguas subterráneas. 27 de noviembre de 2007. Inadmisibilidad por extemporáneo.

SAN-50/07 (2531). D-97/07. Sierra Sur Rehabilitaciones, S.L. 1.200 euros. Obras en cauce. 5 de diciembre de 2007. Desestimatoria.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado Organismo, sitas en Plaza Fontes, 1, de Murcia, tienen a su disposición las correspondientes resoluciones.